

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49937

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-034643

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 79012 del 20 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente la patente de invención a la creación denominada: "ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS PARA CINASA-1 SIMILAR A RECEPTOR DE ACTIVINA", con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud en cuestión cumplió parcialmente con los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 14 de febrero de 2013 con el No. 08-034643-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades Pfizer Inc. y Amgen Fremont Inc., interpusieron recurso de reposición contra la citada resolución y presentaron un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 21 reivindicaciones, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Con relación al análisis de la novedad señala la recurrente que se permite "(...) *presentar una modificación voluntaria del capítulo reivindicatorio en el cual se ha modificado la redacción de la reivindicación 7, de tal manera que la misma se ha hecho dependiente de la reivindicación 1.*" (Radicado No. 08-034643-00010-0000, pág. 3).

En vista de lo anterior, concluye, "(...) *que la reivindicación 7 sí cumple con el requerimiento de novedad exigido en la Decisión 486 (...)*" (Radicado No. 08-034643-00010-0000, pág. 2).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual la reivindicación 7, ahora dependiente de la reivindicación 1, cumple con los requisitos de patentabilidad, esta Oficina considera que la modificación es aceptada y supera las objeciones por falta de novedad. Ahora bien, debido a que la reivindicación independiente 1 es novedosa e inventiva, la reivindicación dependiente 7 también es novedosa e inventiva.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49937

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/08-034643

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 79012 del 20 de diciembre de 2012, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS PARA CINASA-1
SIMILAR A RECEPTOR DE ACTIVINA”**

Clasificación IPC: A61K 39/395

Reivindicaciones: 1 a 21 del Radicado No. 08-034643-00010-0000.

Titulares: PFIZER INC. y AMGEN FREMONT INC.

Domicilios: New York, New York, Estados Unidos de América y Fremont,
California, Estados Unidos de América.

Inventores: Michael Aidan North, Karin Kristina Amundson, Vahe Bedian, Shelley Sims Belouski, Dana Dan Hu-Lowe, Xin Jiang, Shannon Marie Karlicek, Sirid-Aimee Kellermann, James Arthur Thomson, Jianying Wang, Grant Raymond Wickman y Jingchuan Zhang.

Prioridad N°: 60/715,292 **Fecha:** 7 de septiembre de 2005 **País:** US

Solicitud Internacional N°: PCT/US2006/035096 **Fecha:** 6 de septiembre de 2006

Vigente desde: 6 de septiembre de 2006. **Hasta:** 6 de septiembre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Pfizer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49937

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

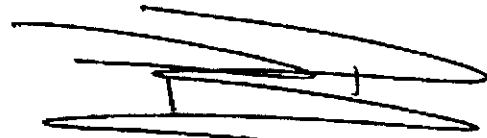
Rad. PCT/08-034643

Inc. y Amgen Fremont Inc., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓